

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGANCIA DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, A FUNCIONARIOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° 3061 2023

San Miguel, 13 de diciembre de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del **D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores**, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

2. La **Resolución N°238 de fecha 02 de octubre del 2023**, emitida por la Suscrita, mediante el cual, se estableció el siguiente orden de subrogancia de la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel:



- Primer Orden de Subrogancia: Francisco Fuentes Figueroa, cedula nacional de identidad N°15.465.345-7.
- Segundo Orden de Subrogancia: Estefanía Campos Figueroa, cedula nacional de identidad N°19.954.511-6.

3. El **Memorándum N° 576, de fecha 11 de diciembre de 2023**, emitido por el Director de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, don Gustavo Arias Campos, dirigida por la Suscrita, con copia a la Directora Jurídica de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Nathallie Duque Ferragut, mediante el cual se solicita, se tenga a bien, evaluar la modificación de la Resolución N°238 de fecha 02 de octubre del 2023, que designa el orden de subrogancia de la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel. Esto, a propósito de los nuevos lineamientos del Director de Cultura, para reforzar dicho ámbito al interior de la Dirección y procurar la continuidad de su funcionamiento:

- Primer Orden de Subrogancia: Francisco Fuentes Figueroa, cédula de identidad N°15.465.345-7

- Segundo Orden de Subrogancia: Anabel Laiño Cortés, cédula de identidad N°20.598.808-4
- Tercer Orden de Subrogancia: Oscar Avendaño González, cédula de identidad N° 19.278.208-2

4. Que, lo anterior, tiene por objeto resguardar los principios de **Servicialidad de la Administración y de la continuidad y regularidad de la función pública**, consagrados en el DFL 1-19653 "Fija Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional De Bases Generales De La Administración Del Estado", específicamente en su **Artículo 3°, inciso primero** "*La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal*"; y **el Artículo 5°** "*Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones*", respectivamente.

5. Que, conforme lo dispuesto en el Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.880 y la Ley N° 18.575

6. Que, con fecha **29 de noviembre de 2021**, mediante **Dictamen N° E160316**, la Contraloría General de la República, dictaminó que las corporaciones municipales constituyen un medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, motivo por el que corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente, entre otras disposiciones legales, a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y a la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en consideración a que, "las corporaciones municipales son instituciones que, aunque formadas bajo el Derecho Privado, han sido creadas por el Estado para la satisfacción de necesidades de la comunidad, para cuyo efecto les han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiadas a través de recursos públicos"

7. Que, , por su parte, el Ente Contralor en su **Dictamen N° E316441** de fecha 28 de febrero de 2023, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que "la dictación de una resolución corresponde a quien esté dotado de poder de decisión en un servicio público, las resoluciones que deban expedir las corporaciones municipales en sus respectivos procedimientos corresponde que sean



emitidas por quien se encuentre en análoga posición jurídica y tenga el poder de decisión en la entidad, de conformidad con sus estatutos, como por ejemplo, quien tenga la calidad de presidente de la corporación, director ejecutivo, secretario ejecutivo, gerente general, u otra denominación que se decida emplear

8. Que, el artículo 3º de la Ley 19.880, define el acto administrativo como “las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública”

9. La circunstancia de ser necesario dotar de personal Directivo Superior de la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, en todas aquellas circunstancias que, por motivos de ausencia justificada del Director Titular, no pueda ejercer sus funciones o se encuentre imposibilitado de poder hacerlo, siendo indispensable, por tanto, su establecimiento mediante el presente acto administrativo, permitiendo, además, asegurar la continuidad de la prestación de nuestros servicios.

10. Que, ante los antecedentes tenidos a la vista, se debe proceder a la designación del orden de subrogancia de los funcionarios antes individualizados, en los términos señalados precedentemente y conforme a la normativa legal vigentes.

11. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Notario de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

12. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **ESTABLÉZCASE EL ORDEN DE SUBROGANCIA** de la **DIRECCIÓN DE CULTURA** de la Corporación Municipal de San Miguel, para todos aquellos casos en que la titular no pudiere ejercer su cargo por ausencia o se encuentre imposibilitada de poder ejercerlo, **a contar del día 13 de diciembre de 2023**, designando en calidad de subrogante a los funcionarios, que a continuación se individualizan, con el siguiente orden de prelación:


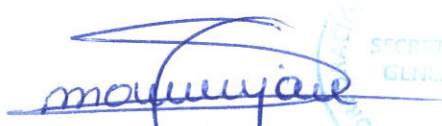


- **PRIMERO ORDEN DE SUBROGANCIA:** Don **FRANCISCO FUENTES FIGUEROA**, cédula nacional de identidad N° 15.465.345-7, quien se desempeña como Técnico en Sonido en la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel.
- **SEGUNDO ORDEN DE SUBROGANCIA:** Doña **ANABEL LAIÑO CORTÉS**, cédula de identidad N°20.598.808-4, quien se desempeña actualmente como Secretaria Administrativa en la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel.
- **TERCER ORDEN DE SUBROGANCIA:** Don **OSCAR AVENDAÑO GONZALEZ**, cédula de identidad N°19.278.208-2, quien se desempeña actualmente como Técnico en Sonido en la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel.



2. **DÉJESE SIN EFECTO** la **Resolución N°238 de fecha 02 de octubre del 2023**, y cualquier otra Resolución que establezca el orden de subrogancia del Director/a de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, en cualquier calidad, que haya sido dictada con anterioridad, y que sea contraria a lo referido e indicado precedentemente.

Anótese, notifíquese a los interesados e interesadas, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

ISF/msg

Distribución:

- Dirección de Cultura C.M.S.M.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Gestión de Control C.M.S.M.
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General.